

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero... 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULAR.

El Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado, sobre organización de las Juntas locales de primera enseñanza, en su artículo 6.º, previene lo siguiente:

Los nombramientos de las Juntas locales y de los Delegados de las mismas serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, con expresión clara, cuando los haya, de los vocales que formen la Sección protectora de la enseñanza, y de los que constituyan la de vigilancia.

No podrán ejercer el cargo de vocal de las Juntas locales, en poblaciones menores de 10.000 almas, ni ser nombrados Delegados, los vecinos que tengan establecimientos de bebidas, así como los Gerentes ó Directores de Escuelas ó Colegios privados, ó Maestros de Escuelas públicas, ni tampoco sus parientes dentro del tercer grado, sin perjuicio de la representación que expresamente se confiere á los Maestros de una y otra clase en las Secciones Protectoras de la Enseñanza, pero en ningún caso podrán ser abscritos á las Secciones de Vigilancia, ni figurar en las Juntas que no se hallen divididas en estas dos Secciones.

En su consecuencia y debiendo quedar constituidas las expresadas Corporaciones en primero de Abril próximo, he dispuesto recordar á los Alcaldes de esta provincia las prescripciones de dicho decreto para su cumplimiento y remitan á este Gobierno en el plazo de ocho días, una relación de todos los individuos que formen la nueva Junta local de primera enseñanza.

Oviedo 30 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

### Regimiento Infantería del Príncipe

Don Juan Jimenez Ruiz, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Francisco Tomás Rivero

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Toribio y de Ramona, natural

de Casielles, Ponga, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, oficio labrador, estatura un metro 500 milímetros quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 26 de Marzo de 1908.—Juan Jimenez

R. al núm. 1.283.

D. Juan Jimenez Ruiz, Capitán del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Morá Riego.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Leandro y de Engracia, natural de Monte, Piloña, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro 610 milímetros de estatura, quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 26 de Marzo de 1908.—Juan Jimenez

R. al núm. 1.284

D. Juan Jimenez Ruiz, Capitán del regimiento infantería del Príncipe núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Santos Gonzalez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Asiegos, Ponga, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 26 de Marzo de 1908.—Juan Jimenez

R. al núm. 1.281

Don Juan Jimenez Ruiz, Capitán del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Antonio Sanchez Muñiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Jaimey de Adelaida natural de Sobrefoz, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civi-

les como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 26 de Marzo de 1908.—Juan Jimenez

R. al núm. 1.279.

### 7.º Regimiento de Caballería

#### de Lanceros de España.

Don Juan José Alfaro Lucio, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se sigue contra el soldado de este regimiento Honorio Gayo, por faltar á concentración á la zona de Tineo (Oviedo).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Leiriella Juzgado de primera instancia de Luarca, provincia de Oviedo, hijo de Cándida, de 22 años de edad, de oficio jornalero, soltero, de un metro 640 milímetros de estatura, que no sabe leer ni escribir, y cuyas demás señas se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería, que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será delarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 27 de Marzo de 1908.—Juan J. Alfaro.

R. al núm. 1.278

## Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

Año de 1908

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta.

Núm. de orden	NOMBRES	Base de población.	Clase de la patente	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Total		6 por 100 premio de cobranza		Total		20 por 100 transitorio		Total general		
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
<b>CASTRILLON</b>																		
1	D. José María Pérez Gutierrez.	Novena	Tercera.	26	25	4	20	30	45	2	14	32	59	5	25	37	84	
2	José de Villalain	Id	Id	26	25	4	20	30	45	2	14	32	59	5	25	37	84	
Importan las patentes expedidas				52	50	8	40	60	90	4	28	65	18	10	50	75	68	
Recaudado el año anterior.				125		20		145		8	70	153	70	25		178	70	
Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el actual ejercicio.				78	75	12	60	91	35	5	48	96	83	15	75	112	58	
<b>PILONA</b>																		
1	D. Arcadio Rodríguez Pineda.	Sexta	Quinta	52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05	
2	Luis Sánchez Ruiz	Id	Id	52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05	
3	José Vera Gómez.	Id	Id	52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05	
4	Julio Martínez Agosti	Id	Id	52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05	
5	Rafael Suárez Fernández.	Octava.	Cuarta	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04	
6	Eustaquio Alvarez Villa.	Id	Id	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04	
Importe de las patentes expedidas.				294		47	04	341	04	20	44	361	48	58	80	420	28	
Recaudado en el año anterior.				280		44	80	324	80	19	48	344	28	56		400	28	
Déficit á repartir.																		
<b>GOZON</b>																		
1	D. Modesto Fernández Fontecha	Décima	Segunda	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04	
2	Antolin Lopez Ovejero	Id	Id	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04	
3	Alberto Carreño Arias.	Id	Id	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04	
Importe de las patentes expedidas.				126		20	16	146	16	8	76	154	92	25	20	180	12	
Recaudado el año anterior.				100		16		116		6	96	122	96	20		142	96	
Déficit á repartir.																		
<b>NAVA</b>																		
1	D. José Fernández Guerra	Décima	Tercera.	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59	
2	Francisco Fernández Vigil.	Id	Id	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59	
3	José Martínez Herrero	Id	Id	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59	
Importe de las patentes expedidas				60		9	60	69	60	4	17	73	77	12		85	77	
Recaudado el año anterior				75		12		87		5	22	92	22	15		107	22	
Déficit.				15		2	40	17	40	1	05	18	45	3		21	45	
Por el 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el actual año, ley de 3 de Agosto de 1907.				3	75	60		4	35	26		4	61	75		5	36	
Total á repartir				18	75	3		21	75	1	31	23	06	3	75	26	81	
<b>ONIS</b>																		
1	D. Justo Alvarez Valdés.	Novena.	Segunda.	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
Recaudado el año anterior.				50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
Por el 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el actual año, ley de 3 de Agosto de 1907.				2	50	40		2	90	17		3	07	50		3	57	
Déficit á repartir.				2	50	40		2	90	17		3	07	50		3	57	
<b>PRAVIA</b>																		
1	D. Maximiliano Orts Linares.	Novena.	Primera	94	50	15	12	109	62	6	58	116	20	18	90	135	10	
2	Eduardo Orche Cueto	Id	Id	94	50	15	12	109	62	6	58	116	20	18	90	135	10	
Importe de las patentes expedidas.				189		30	24	219	24	13	16	232	40	37	80	270	20	
Recaudado el año anterior.				180		28	80	208	80	12	52	221	32	36		257	32	
Déficit á repartir																		
<b>GIJON</b>																		
1	D. Calixto de Rato y Rocas.	Cuarta	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77	
2	Silverio Suárez Infesta	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77	
3	Joaquín Rodríguez García.	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77	
4	Manuel Martínez de Ealo	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77	
5	Faustino Prendes Alonso	Id	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19	
6	Ricardo Cid Oterino	Id	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77	
7	Miguel Laverdure y Garro	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78	
8	Eduardo Merley.	Id	Cuarta	178	50	71	40	249	90	12	42	262	32	35	70	298	02	
9	Jacobo Olañeta Fernández.	Id	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78	
10	Victor Bárcena Cantero	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78	
11	Antonio Ortega y Gimenez	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78	
12	Corsino Prendes Pando.	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78	
13	Joaquín de la Viña González.	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78	
14	Cayetano Población Mendez	Id	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19	
15	Ceferino Valdés Gonzalez.	Id	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78	
16	Celestino Alvarez Peláez	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78	
17	Marcial Fournier y Gonlez. Avellanal	Id	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19	
18	Manuel Llanos Reguero.	Id	Id	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19	
19	Francisco González López.	Id	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78	
20	Eduardo Suárez Torres.	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78	

(Continuará)

**Regimiento Infantería del Príncipe**

Don Juan Gimenez Ruiz, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Valentin Mones Llano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Miguel y Faustina, natural de Ponga, provincia de Oviedo, quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 26 de Marzo de 1908.—Juan Gimenez

R. al núm. 1.280.

D. Juan Jimenez Ruiz, Capitán del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Victoriano Bulnes Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ricardo y de Teresa, natural de Taranes, Ponga, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, quinto del reemplazo de 1907, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 26 de Marzo de 1908.—Juan Jimenez.

R. al núm. 1.282

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO.

**Comisión de Evaluación****Anuncio**

Habiendo entregado en esta oficina el Agente ejecutivo de la primera zona de la capital relación de contribuyentes morosos del segundo trimestre de 1906, por los conceptos de rústica y urbana, se hace saber

por el presente anuncio á los individuos que no hayan satisfecho las cuotas correspondientes al referido trimestre la necesidad en que se hallan de verificar el pago y la obligación de personarse en la oficina de la Comisión de Evaluación los propietarios, administradores, arrendatarios, colonos ó inquilinos de las fincas, para que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 del vigente Reglamento den las explicaciones que se les pidan, para efectuar las oportunas rectificaciones en sus respectivas hojas de riqueza.

Oviedo 27 de Marzo de 1908.—El oficial del negociado, José Muñoz.—V.º B.º—El Administrador Presidente, Neira.

R. al núm. 1.273.

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Parres****Anuncio**

Esta Corporación, en sesión de 14 del corriente, acordó anunciar vacante la plaza de Veterinario municipal, con el haber anual de quinientas pesetas.

El plazo para solicitarla es el de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, y las condiciones las estipuladas en el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad vigente y el 38 del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el expresado plazo.

Arriendos 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde en funciones, Pío Pérez.

R. al núm. 1.262.

**Alcaldía de Oviedo**

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los edictos publicados con arreglo al art. 29 de la Instrucción de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta acordada para sacar á remate el arbitrio establecido sobre los puestos fijos y ambulantes de los mercados, plazas y calles de esta ciudad, por tres años, se anuncia por treinta días la celebración de la subasta bajo el tipo de presupuesto de cuarenta mil pesetas anuales y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Corporación municipal y que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.

El acto se verificará á las doce del día 1.º de Mayo próximo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia del Notario y Concejal designados al efecto.

Las proposiciones habrán de hacerse en papel del sello de la clase 11.ª

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán presentar los pliegos de proposición en las oficinas del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Las horas de presenta-

ción de estos pliegos serán desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en los días laborables. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos fijos y ambulantes de los mercados, calles y plazas de esta ciudad.» En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el licitador que se antoja intacto. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Antes de abrirse los pliegos, y en el acto de la subasta, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias, entendiéndose que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Todas las proposiciones que no se ajusten al modelo que se inserta al final serán desechadas, siempre que las diferencias puedan producir á juicio del Presidente duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga.

Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto. La fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 2.000 pesetas, se ampliará por el adjudicatario dentro del plazo de diez días, después de la aprobación del remate, á la suma de 4.000 pesetas, ó sea el 10 por 100 del importe del remate y que constituirá la fianza definitiva para responder al contrato.

Todos los gastos que se originen por razón del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta, según lo tenga por conveniente.

Oviedo 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

**Modelo de proposición.**

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal número..., de... clase, se compromete á tomar en arriendo la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos fijos y ambulantes de los mercados, plazas y calles de esta ciudad, en la cantidad de... (la que sea, en letra), y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

(Fecha y firma.)

R. al núm. 1.263.

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Langreo**

D. Graciano Castaño Suarez, Juez municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Sama de Langreo, á veinte de Marzo de mil novecientos ocho, el señor D. Graciano Castaño Suarez, Juez municipal, y los adjuntos D. Bernardo Cambor y D. Mariano del Campo, han visto el anterior juicio verbal civil propuesto por D. José Martínez y Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Laviana, contra D. José Suarez Zapico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Felguera, sobre pago de cuatrocientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos.

**Fallamos.**

Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. José Suarez Zapico, vecino de La Felguera, al pago á D. José Martínez y Martínez, vecino de Pola de Laviana, de las cuatrocientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos y le imponemos las costas.

Por esta sentencia, que será publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para notificación del demandado, si el demandante no dispusiere se haga en persona, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Castaño, Mariano del Campo, Bernardo Cambor.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal en audiencia pública el día de la fecha, doy fe.—Sama veinte de Marzo de mil novecientos ocho.—Rafael Loreda.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. José Suarez Zapico, expido la presente que firmo y sello en Sama de Langreo á veintitres de Marzo de mil novecientos ocho.—Graciano Castaño.—Por su mandado, Rafael Loreda.

R. al núm. 1.267

**Juzgado de Pravia**

D. Santos Cueto y Ruiz Diaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que por providencia de veinticuatro de Febrero último se hubo por prevenido el juicio de testamentaría de D. Severino Rodriguez y Garcia, promovido á instancia de su esposa D.ª Africa Pelaez, vecina del Cabañín, parroquia de Pereda, concejo de Grado, representada por el Procurador D. Rafael de la Uz, habiéndose mandado formar judicialmente el inventario, citando para él y para dicho juicio á todos los interesados y al señor Representante del Ministerio fiscal por el ausente D. Manuel Fojaco Pardo, y por providencia de esta fecha se acordó citar al D. Manuel por edictos en la forma que indica el artículo mil cincuenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y á fin de que sirva de citación para dicho juicio de testamentaría del D. Manuel Fojaco Pardo, y hacer constar que se practicó el inventario judicial el día cuatro del corriente, se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia á diecisiete de Marzo de mil novecientos ocho.—Santos Cueto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 1.276

#### Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que por providencia de trece del corriente se hubo por prevenido el juicio de testamentaria de D. Federico Lopez y Fernandez, vecino que fué de Cudillero, promovido á instancia de D. Manuel Lopez Florez, vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz: para cuyo juicio y para el inventario judicial que se acordó practicar, se manda citar á todos los interesados y al Sr. Representante del Ministerio Fiscal por el interesado ausente de ignorado paradero D. Bernardo Antonio Lopez y Fernandez Ahuja, á quienes se citará además por edictos, que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*

Por diligencia del Actuario se señaló para dar comienzo al inventario el día veinticinco del actual, á las diez en la casa del finado D. Federico, en Cudillero.

Y para que sirva de citación para el referido juicio de testamentaria é inventario á D. Bernardo Antonio Lopez y Fernandez Ahuja, se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia á dieciocho de Marzo de mil novecientos ocho.—Santos Cueto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 1.275.

#### Juzgado de Cangas de Onis

##### Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en carta orden de la Superioridad, se cita á los procesados Gumersindo Campal Martinez y Dolores Vazquez, quincalleros ambulantes, para que el día dos de Abril próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra los mismos por hurto, bajo las penas que la Ley señala.

Dado en Cangas de Onis á veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.266.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en carta orden de la Superioridad, se cita al procesado Celedonio Fernandez Lorenzo, natural y vecino de Trueba, en Tineo, residente en Buferrera, para que el día dos de Abril, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por allanamiento de morada, bajo las penas que la Ley señala.

Dado en Cangas de Onis á veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.265

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en carta orden de la Superioridad, por la presente se cita á los testigos Tomás Chamorra Dieguez y Antonio Con Teleña, vecinos que fueron de Sellaño y Corao Castillo, para que el día cuatro de Abril próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en el local de la Audiencia Provincial de Oviedo, destinado al efecto, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa por hurto; bajo las penas que la ley señala.

Dado en Casgas de Onis á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.293

#### Juzgado de Oviedo

##### Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en proveído de este día, dictado en causa por hurto, ha acordado se cite á medio de la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como yo Actuario lo verifico, al perjudicado Francisco Santos, guardia que fué de consumos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente

Dado en Oviedo, veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario P. D., Obdon Meana.

R. al núm. 1.279

De orden del Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial, se cita á los testigos José García Valdés, ebanista, y á Jesusa Alvarez Fernández, domiciliados en El Fresno, barrio de esta ciudad dicha, para que el día dos del próximo mes de Abril, á las diez horas, comparezcan ante la precitada Audiencia para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones contra Rufino Alonso Muñiz (a) Formiguero; previéndoles que de no verificarlo incurrirán en la multa que la Ley de Enjuiciamiento criminal señala.

Oviedo veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano P. D., Julián Bárcena.

R. al núm. 1.287

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias contra D. Antonio Martinez Pajares, Abogado y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Oviedo á veinticuatro de

Marzo de mil novecientos ocho.—Francisco Martinez Garrido.—Por su mandado, P. D., Odón Meana.  
R. al núm. 1.270.

#### Juzgado de Pola de Lena.

D. Felipe Fernandez Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado por robo, David Palacio, hijo de María, soltero, de veintisiete años de edad, natural de Requejo de Turón, concejo de Mieres, en este partido, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de ser indagado y otras cosas, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la carcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á veintiuno de Marzo de mil novecientos ocho.—Felipe Fernandez Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez,

R. al núm. 1.277

### ANUNCIOS

#### MEMORIA

del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hulleras de San Martino

A la Junta general ordinaria de sus accionistas sobre las operaciones de la Sociedad en el año de 1907 en su sesión del 29 de Febrero de 1908, en el domicilio social en Pola de Lena

Señores accionistas:

Hemos tenido la honra de llamar á ustedes á esta Junta anual ordinaria en conformidad con la ley y con el art. 20 de los Estatutos de nuestra Sociedad para darles cuenta de su situación financiera en 31 de Diciembre próximo pasado.

El Balance de las operaciones de la Sociedad resulta en 31 de Diciembre de 1907 como sigue:

#### ACTIVO

Disponible:

En las casas de Banca, en numerario.....	89.345,66
En Caja, en numerario	7.365,60
	96.711,26

Clientes deudores.....	14.365,28
------------------------	-----------

Realizable.

Depósito de carbón....	16.197,90
Material, vagonetas, etcétera.....	13.355,55
Mobiliario.....	2.236,55
	31.790

Inmovilizado:

Minas de carbón y propiedades.....	851.255,06
Socabones y vias inte-	

riores.....	48.234,79
Instalaciones exteriores, vias y planos.....	44.559,53
	944.049,38

Cuentas de orden:

Acciones en Depósito	25.000
Saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias.....	18.724,41
Suma el activo.....	1.130.640,38

#### PASIVO

No exigible:

Capital 3.500 acciones á 100 pesetas.....	350.000
Idem 1.500 acciones á 500 pesetas.....	750.000
	1.100.000

Cuentas de orden:

Cuentas de garantía de los Consejeros.....	25.000
--	--------

Exigible:

Suministradores.....	682,30
Salarios.....	4.958,03
	5.640,33

Suma el pasivo.....	1.130.640,38
---------------------	--------------

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1907:

#### DEBE

Gastos generales.....	10.761,62
Gastos de Administración.....	6.059,76
Explotación de minas	11.137,68
	27.959,06

#### HABER

Explotación comercial	9.234,65
Saldo con pérdidas....	18.724,40
	27.959,06

Remarcarán ustedes que la situación financiera de nuestra Sociedad es del todo excelente, puesto que tiene en numerario en casa de los Banqueros ó en Caja, una cantidad de 100.000 pesetas aproximadamente.

Resultando la cuenta de pérdidas y ganancias con un saldo deudor de 18.724,41 pesetas, les proponemos pasar dicho saldo á cuenta nueva como primera partida, y aceptar las cuentas que les hemos presentado. (Acordado.)—Así lo certifico.—Conforme.—En Pola de Lena á 28 de Enero de 1908.—El Consejero de Administración, Presidente de la Junta, Robert.